Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, enero 20 de 2020.

Radicado	**No. 08001-3333-006-2019-00301-00**
Medio de control	Acción de Tutela
Accionante	**CARLOS ALBERTO QUANT ARÉVALO**
Demandado	Dirección Seccional de la Administración Judicial de Barranquilla
Juez	**LILIA YANTEH ÁLVAREZ QUIROZ**

ASUNTO A RESOLVER

Leído el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el accionante interpuso impugnación el día 17 de enero de 2020, contra el fallo de tutela del 16 de diciembre de 2019, el cual fue notificado por correo electrónico el 15 de enero de 2020.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece:

> *"Dentro de los tres días siguientes a su notificación, el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.*
>
> *Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión."*

Aplicando esta normativa al caso de autos se tiene que la parte accionada interpuso oportunamente el escrito de impugnación, según la norma arriba citada.

Así las cosas, se concederá la impugnación oportunamente interpuesta por el accionante, contra la sentencia proferida por este Juzgado el 16 de diciembre de 2019, para que se surta ante el Tribunal Administrativo del Atlántico, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- CONCÉDASE la impugnación interpuesta por el accionante contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

2.- ENVÍESE el expediente de la referencia a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de esta ciudad, para que sea remitido al Tribunal Administrativo del Atlántico, donde habrá de surtirse la impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

ACO

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N°-62 DE HOY 21 DE ENERO DE 2020) A LAS (08:00 AM)

Germán Bustos González
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA